

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA FUNDACIÓN ANDALUZA BETURIA PARA LA INVESTIGACIÓN EN SALUD (FABIS) EN MATERIA DE VINCULACIÓN DE TÉCNICOS A ESTRUCTURAS COMUNES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN. RENOVACION 2024.

En Huelva a fecha según pie de firma

### REUNIDOS

El/la Sr. D. **MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA**, en calidad de Director Gerente del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, por nombramiento según resolución de 8 de marzo de 2024 de la Directora Gerente del SAS (BOJA núm. 52 de 14 de marzo de 2024), de conformidad con las competencias que les han sido delegadas en virtud del apartado decimosegundo de la Resolución SA 0009/2024 de 13 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, relativo a la delegación de competencias en Direcciones Gerencias de Centros Sanitarios para la suscripción de Convenios y según consta expresamente en la Resolución de 20 de junio de 2024 de la Dirección Gerencia del SAS por la que se delegan competencias para la firma de Convenios en personas titulares de la Dirección Gerencia de Instituciones Sanitarias (BOJA nº 125 de 28 de junio de 2024),

Y de otra, la Sra. Dña. **MARÍA VICTORIA ALONSO MARTÍNEZ**, en nombre y representación de la Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. HU/998, domiciliada en Huelva, en Avda. Ronda Norte, s/n, con CIF G-21395132, en calidad de Directora Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato con fecha 15 de diciembre de 2009 y elevados a escritura pública ante el notario D. Miguel Ferre Molto, con fecha 28 de enero de 2010, bajo el número 147 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente convenio y, a tal efecto

### EXPONEN

**I.-** La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación considera el concepto de investigación científica y técnica como equivalente al de investigación y desarrollo, entendido como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la divulgación. La citada Ley tiene en cuenta la pluralidad de agentes que conforman hoy día el sistema, siendo las Universidades, los Organismos Públicos de Investigación, los centros sanitarios y las empresas, las entidades responsables de la mayor parte de la actividad investigadora. En el ámbito concreto de la investigación biomédica, la Ley reconoce el papel clave que juegan los centros sanitarios.

**II.-** De conformidad con el artículo 78 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso.



Junta de Andalucía



Corresponde al Servicio Andaluz de Salud (en lo sucesivo SAS), de acuerdo con el artículo 65 de dicha Ley, entre otras funciones, la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de sus funciones.

**III.-** La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece, en su artículo 10, la gestión clínica en las organizaciones sanitarias, teniendo la consideración de funciones de gestión clínica, a los efectos de dicha Ley, las relativas a la organización de la investigación.

Asimismo, el artículo 11 de la citada norma indica que toda la estructura asistencial del sistema sanitario estará en disposición de ser utilizada para la investigación sanitaria y que las Administraciones sanitarias promoverán las actividades de investigación y docencia en todos los centros sanitarios, como elemento esencial para el progreso del sistema sanitario y de sus profesionales.

**IV.-** El compromiso de fomentar la actividad investigadora en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) está expresamente recogido en los diferentes Contratos Programa suscritos anualmente entre la Consejería de Salud y Consumo y el SAS, y entre éste y su red de centros sanitarios.

El Contrato Programa suscrito entre la Consejería de Salud y Consumo y el Servicio Andaluz de Salud recoge como uno de los cinco ejes globales de actuación fijados por dicha Consejería la potenciación de la investigación biomédica, estableciendo la generación de conocimiento como un paradigma de la razón de ser de un sistema sanitario avanzado, situando, por tanto, la innovación, el desarrollo tecnológico y la investigación como una misión ligada a la organización sanitaria.

Contar con la investigación, el desarrollo y la innovación como línea de producción y estrategia de generación de conocimiento de las Unidades Asistenciales del SAS requiere dotarse de recursos humanos de nivel competencial y de calidad suficientes para el ejercicio de una actividad excelente en el ámbito asistencial, investigador y docente. Asimismo, se estima conveniente la vinculación de personal técnico a las estructuras comunes de apoyo a la investigación (ECAI) del SSPA, con el fin de fomentar la investigación traslacional.

En el marco de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) del SSPA se ha puesto en marcha el Programa de Desarrollo del Capital Humano Investigador, en el que se enmarcan distintas acciones encaminadas a incrementar la masa crítica investigadora, así como a promover el desarrollo profesional en el área de la investigación en Salud. Dicho Programa contempla entre sus intervenciones, aumentar el número de profesionales con competencias investigadoras y la dotación de personal investigador y de apoyo a la investigación en los centros sanitarios.

**V.-** En este sentido, el SAS publicó en 2012 la Resolución SA 0010/12, de 18 de enero, para la Vinculación de Técnicos a ECAI, concediendo ayudas destinadas a la financiación del coste total de contratación de personal técnico de apoyo para su vinculación a estructuras comunes de apoyo a la investigación, de acuerdo a lo previsto en la mencionada Resolución, acciones que han continuado en 2013, 2015 y 2022, mediante resoluciones publicadas a tal fin.

**VI.-** De acuerdo con el apartado segundo de la citada Resolución SA 0010/12 –y las sucesivas Resoluciones anuales de convocatoria-, y para el adecuado desarrollo del programa de Vinculación de Técnicos a ECAI, el SAS suscribió los oportunos convenios de colaboración con las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, así como adendas anuales a los mismos, en las que se concretaban las ECAI y el personal de apoyo seleccionado, así como las circunstancias concretas de cada caso (centro, nivel/categoría, importe, etc.). Según se recogía en la estipulación segunda de los mencionados Convenios, la duración máxima de las ayudas para el personal de Técnico de Investigación sería de cuatro (4) años.



Junta de Andalucía



**VII.-** Concluyendo, por tanto, en 2024 el periodo establecido de cuatro (4) años para el Programa de Vinculación de Técnicos a ECAI de la convocatoria correspondiente, y con el fin de poder dar continuidad al mismo, el SAS ha publicado la Resolución SA 0009/2024 de 13 de febrero, sobre Vinculación de Técnicos a ECAI. Renovación de los refuerzos cuya ayuda culmina en 2024.

La citada Resolución tiene por objeto posibilitar la continuidad del refuerzo de la actividad investigadora en las ECAI instrumentado en las convocatorias correspondientes, mediante las diferentes Resoluciones del Servicio Andaluz de Salud, de Vinculación de Técnicos a ECAI.

**VIII.-** El apartado segundo de la citada Resolución SA 0009/2024 de 5 de junio indica expresamente que el SAS establecerá un convenio con las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA para que el personal técnico vinculado a las ECAI, actualmente contratado por éstas que en el año 2024 culminen el periodo de cuatro años por el fueron autorizadas estas ayudas y que superen el procedimiento de evaluación establecido, sea contratado – a la finalización de la vigencia de los contratos actuales – por un periodo igual al anterior de cuatro (4) años.

**IX.-** La Fundación andaluza Beturia para la investigación en Salud (en adelante FABIS), es una entidad de derecho privado, constituida sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en ciencias de la salud, así como a la promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública.

FABIS tiene entre sus fines el fomento y la realización de investigaciones biomédicas de calidad en su ámbito de actuación, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias.

FABIS pertenece a la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación en Salud de la Junta de Andalucía, la cual en febrero de 2012 suscribieron un convenio de colaboración con el SAS, el cual tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales y las bases necesarias por las que se rigen las relaciones entre el SAS y las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, con el fin de contribuir al desarrollo y la mejora de la I+D+i en el ámbito del SAS, a través de la optimización de las actividades de gestión y apoyo de la investigación en los centros y organismos del SSPA dependientes de aquel. Dicho convenio fue renovado y actualizado con fecha 29 de junio de 2020, fijando como objeto del mismo el establecimiento del marco jurídico obligacional por el que se han de regir las relaciones entre el SAS y las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, para el desarrollo y mejora de la I+D+i y de la formación, mediante la optimización de las actividades de gestión y apoyo a la investigación y formación en los centros y organismos incluidos en el ámbito del SAS.

**X.-** De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan la formalización del presente convenio, con arreglo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO**

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre las partes, concretando las actuaciones de las mismas para el desarrollo y la continuidad del *Programa de Vinculación de Técnicos a ECAI* y del personal de apoyo que hayan sido seleccionados en Convocatorias públicas competitivas del SAS, a los que se refiere la Resolución SA 0009/2024 de 13 de febrero, de la Dirección Gerencia del SAS, de Vinculación de Técnicos a las Estructuras Comunes de Apoyo a la Investigación. Renovación de los refuerzos de la actividad investigadora cuyas ayudas vencen en 2024.

## SEGUNDA. - CONDICIONES DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas relativas a la renovación del Programa de Vinculación de Técnicos a ECAI de la convocatoria 2023 se someterán a las condiciones establecidas en la Resolución SA 0009/2024 de 13 de febrero y de la Resolución SA 0028/2024 de 14 de junio, ambas de la Dirección Gerencia del SAS.
2. La duración máxima de las ayudas es de cuatro (4) años.
3. Las ECAI, el personal que resulte seleccionado, así como el resto de las circunstancias de cada caso (expediente, provincia, centro, nivel/categoría e importe), se reflejarán anualmente en los correspondientes Anexos que, como adendas, se incorporarán al presente Convenio.
4. De conformidad con lo establecido en el punto e) del apartado cuarto de la Resolución SA 0041/2023 de 5 de junio, el personal técnico contratado tendrá dedicación exclusiva a la ECAI correspondiente, si bien podrá compatibilizar tareas colaborativas docentes, fuera de su horario contratado, previa solicitud y autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, hasta el tope definido en la convocatoria, sin perjuicio de las incompatibilidades legalmente establecidas para el ejercicio de actividades públicas.
5. Según lo dispuesto en el apartado séptimo de la citada Resolución, el incumplimiento de los requisitos y las obligaciones formales establecidas en la citada Resolución y demás normas aplicables, así como no cumplir con el requisito de dedicación plena y máximo aprovechamiento profesional del programa, dará lugar a la rescisión del contrato con el/la técnico que incumpla los requisitos establecidos en la referida Resolución y a que el SAS pueda exigir el reembolso de la ayuda en relación al mismo desde que se acredite el incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos.
6. De acuerdo con lo indicado en dicho apartado séptimo, se realizará una evaluación de seguimiento anual de la actividad desarrollada por los profesionales incorporados al Programa para verificar la consecución tanto de los objetivos científico-técnicos individuales como de los objetivos generales de la ECAI correspondiente, ligados al abono de incentivos. El porcentaje de liberación de incentivos será, por tanto, proporcional al grado de cumplimiento de los objetivos personales (50%) y de los objetivos globales de la ECAI (50%), de conformidad con lo indicado en el apartado cuarto, mención c) de la mencionada Resolución.

La evaluación de objetivos y la liberación de incentivos se realizarán según se detalla a continuación:

- *Objetivos científico-técnicos individuales (50%):* serán la distribución anual de los objetivos pactados entre el/la técnico contratado y el/la Responsable de la ECAI correspondiente, o la Dirección Gerencia del centro, en el caso de los coordinadores de ECAI, de acuerdo al Programa de trabajo presentado con la solicitud para el periodo de 4 años. La evaluación de estos objetivos estará coordinada por el Responsable de la ECAI (o con la Dirección Gerencia del centro, en el caso de los coordinadores de ECAI), que anualmente trasladará a FABIS un informe definitivo del grado de consecución de estos objetivos para la liberación de incentivos (informe de evaluación). Esta información podrá reportarse a la Comisión de Evaluación que se constituye en la convocatoria de estas acciones, la cual podrá contar con el apoyo de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para el seguimiento del cumplimiento de estos objetivos. De forma general, FABIS liberará en junio de cada año, como adelanto, el 80% de



estos incentivos, liberando el resto en el mes de diciembre (20% máximo, según informe de evaluación).

- *Objetivos globales de la ECAI (50%):* estos incentivos serán liberados por FABIS de acuerdo con la información que le sea facilitada por la Dirección Gerencia de los centros correspondientes tras la evaluación de los objetivos de la ECAI, la cual suele tener lugar a finales de cada año. Anualmente FABIS solicitará, por tanto, a los Directores Gerentes de los centros correspondientes los resultados de esta evaluación, para en función de los mismos, proceder al abono de estos incentivos (50% máximo de la totalidad de incentivos) en cuanto tenga conocimiento de dichos resultados.

7. El personal técnico contratado por FABIS no tendrá vinculación laboral alguna con el SAS.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente convenio y en concreto:

1. El **SAS** se compromete a:

- a) Aportar a FABIS, con cargo a la aplicación presupuestaria: 1331065980 G/41C/44600/21 01 la cantidad correspondiente a la contratación del personal técnico que resulte seleccionado, que será determinada en el Anexo 1 del presente convenio, así como aquellas que se determinen mediante adendas a este convenio para las futuras anualidades. Dicha aportación quedará vinculada al mantenimiento de la relación contractual de dicho personal con FABIS y a la dedicación exclusiva de los mismos a tareas de apoyo a la investigación en el ámbito biomédico.

El SAS hará efectivo el pago de forma anual.

La cantidad que el SAS debe abonar a FABIS se hará efectiva mediante transferencia realizada a favor de la cuenta corriente ES94 2106 0144 21 1372003389, de la que FABIS es titular, identificando el concepto de la siguiente forma: "Vinculación personal técnico. Renovación 2024. FABIS".

- b) Facilitar las actividades de apoyo del personal técnico contratado en el Programa de Vinculación de Técnicos a ECAI mediante el acceso a las estructuras y equipamientos comunes de investigación de sus centros.
- c) Realizar el seguimiento científico-técnico de los profesionales vinculados a las ECAI, en colaboración con FABIS.

2. Por su parte, **FABIS** se compromete a:

- a) Establecer o mantener una relación laboral de carácter estable (indefinido, siempre que la normativa legal y laboral lo permita) y exclusivo con el personal que vaya a desarrollar las actividades de apoyo a la investigación vinculado a las ECAI durante el periodo de validez de la ayuda, dentro de un grupo profesional acorde con las responsabilidades encomendadas. Dicha exclusividad podrá tener las excepciones recogidas en la Resolución SA0009/202 de 13 de febrero de la Dirección Gerencia del SAS, previa autorización por parte de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.
- b) Llevar a cabo las oportunas acciones de seguimiento para garantizar el adecuado desarrollo de estas



ayudas. En caso de detectarse alguna anomalía o incumplimiento en el desarrollo de las ayudas objeto de este convenio, deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión Evaluadora del programa y/o de la Dirección Gerencia del SAS a la mayor brevedad posible desde que detectara dicha anomalía o incumplimiento.

- c) Asesorar y colaborar con el SAS en todas aquellas actividades que se estimasen oportunas por ambas partes para el buen desarrollo de las ayudas objeto de este convenio.
- d) Realizar regularmente la justificación de los gastos que resultan de este acuerdo, mediante la entrega al SAS de los siguientes documentos:
  - a. Copia compulsada de los contratos efectuados.
  - b. Certificación anual de las retribuciones percibidas por el personal investigador.
  - c. Documento justificativo del pago de la cuota patronal a la Seguridad Social (TC1).

#### **CUARTA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio se extenderá durante 4 años, desde la fecha de su firma sin perjuicio de su posible resolución por cualquiera de las causas previstas en la estipulación octava.

#### **QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

1. Cualquier tipo de divulgación, incluida la publicación científica, derivada del desarrollo del presente convenio citará siempre la autoría del equipo investigador y la intervención del centro sanitario del SAS en el que la actividad de investigación se haya llevado a cabo, ajustándose a las normas contenidas en la Resolución 437-13 de 4 de julio de la Dirección Gerencia del SAS “Referencias de afiliación e identificación de autores en las publicaciones de documentos científicos”, en el caso de ECAI radicadas en centros del SAS. Asimismo, se hará referencia explícita como origen de la financiación al SAS.
2. Si se produjeran resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual e industrial, respecto a su titularidad, gestión y explotación se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud o normativa que pudiera sustituirlo. Dicha gestión se realizará, según acuerdo de las partes, en colaboración con la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA). En cualquier caso, se deberá informar a la OTT-SSPA de los resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual y/o industrial que se produzcan en el seno del SSPA.
3. La comunicación de resultados susceptibles de protección mediante un derecho de propiedad industrial se regirá por lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado Decreto 16/2012, de 7 de febrero, o normativa que pudiera sustituirlo.
4. El personal y los centros en los que el personal desarrolle su actividad se abstendrán de llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer la obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial de los resultados o difusión por otros medios, de conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 16/2012, de 7 de febrero o normativa que pudiera sustituirlo.



Junta de Andalucía



5. El contenido de la presente cláusula deberá trasladarse al documento contractual entre FABIS y el personal técnico que vaya a desarrollar sus actividades de apoyo a la investigación en las ECAI correspondientes.

#### **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

1. Se creará una Comisión de Seguimiento paritaria con el fin de velar por el buen cumplimiento de la colaboración pactada en este convenio e interpretar los términos del mismo que pudieran requerirlo.
2. Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por:
  - Dos miembros designados por el órgano directivo del SAS que suscribe el Convenio
  - y dos miembros designados por la dirección de FABIS.
3. La Comisión estará presidida por uno de los dos representantes del SAS, designado por el órgano directivo del SAS que suscribe el Convenio.
4. Como Secretario/a, con voz y sin voto, actuará una persona con la condición de empleado/a público/a, designada por la Presidencia de la Comisión. La Secretaría se ocupará de la adecuada conformación de la Comisión, el cumplimiento de sus funciones, la debida convocatoria, la remisión del Orden del día a desarrollar y la emisión de las oportunas actas
5. La Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de suscripción del Convenio, se reunirá, con carácter ordinario una (1) vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de cinco (5) días.
6. La Comisión de seguimiento puede celebrarse a través de teleconferencia o videoconferencia siempre que todos sus miembros puedan ser identificados y se encuentren en situación de igualdad.
7. Las decisiones se adoptarán por mayoría, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.
8. A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrá ser convocada cualquier persona que se considere oportuno por las partes, participando en las mismas con voz pero sin voto.
9. Corresponderán a dicha Comisión las siguientes funciones:
  - a) Elaborar propuestas de mejora en el desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
  - b) Resolver las dudas de interpretación y las discrepancias que pudieran surgir durante la ejecución de las acciones a realizar.
  - c) Aprobar un informe anual de seguimiento y evaluación de la actividad desarrollada por los técnicos incorporados a las ECAI.
  - d) La coordinación de las actuaciones a desarrollar para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
  - e) Las restantes funciones que les atribuya la normativa vigente o que les sean encomendadas por el SAS.

### **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES**

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes.

### **OCTAVA.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

1. Serán causas de resolución del presente Convenio:
  - a) El mutuo acuerdo entre las partes.
  - b) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este último caso, la parte que aprecie el incumplimiento podrá optar entre:
    - Resolver el convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte mediante escrito motivado, con un mes de antelación a la fecha en que desee dar por finalizado el mismo.
    - Acordar con la parte incumplidora la concesión de unas nuevas condiciones de cumplimiento que deberán quedar reflejadas en un documento firmado por ambas partes que se anejará a este convenio.
2. La resolución del presente Convenio no afectará a los compromisos preexistentes al mismo.

### **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El tratamiento de los datos de carácter personal que pudiera derivarse del presente convenio se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

### **DÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. Serán de aplicación al presente convenio los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. El presente convenio se ajusta a un modelo normalizado, informado preceptivamente por la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo estipulado en el artículo 50.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este contrato queda excluido de ámbito de aplicación de la citada norma, rigiéndose por lo estipulado por las partes.
4. Las partes tratarán de resolver de forma amistosa las controversias, dudas y lagunas que pudieran presentarse. Si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, las mismas serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.



Junta de Andalucía



Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar, aunque a un solo efecto, en el lugar y la fecha consignados en el encabezamiento.

**POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

Fdo.: P.D. Manuel García de la Vega Sosa  
Director Gerente  
Hospital Universitario Juan Ramón  
Jiménez de Huelva  
(Resol. del D.G. del SAS de 20 de junio de  
2024. BOJA nº 125 de 28 de junio de 2024)

Firmado por GARCIA DE LA VEGA  
SOSA MANUEL - ■■■2671■■■ con un  
certificado emitido por AC FNMT  
Usuarios

**POR LA FUNDACION FABIS**

Fdo.: M<sup>a</sup> Victoria Alonso Martínez  
Directora Gerente

■■■2598■■■

**MARIA VICTORIA  
ALONSO (R:  
G21395132)**

Firmado digitalmente  
por ■■■2598■■■ MARIA  
VICTORIA ALONSO (R:  
G21395132)  
Fecha: 2024.07.03  
14:35:25 +02'00'

**ANEXO 1**

**RELACIÓN DE CANDIDATOS SELECCIONADOS EN EL ÁMBITO DE FABIS PARA LA VINCULACIÓN DE TÉCNICOS A LAS ECAI DEL SSPA DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN SA 0028/2024 DE 14 DE JUNIO, DE LA D.G. DEL SAS**

**Resol SA 0028/2024 de 14 de junio – Renovación Técnicos de ECAI 2024**

EXPDTE	PROV	CENTRO	ECAI	CANDIDATO	Categoría profesional	Importe concedido 2024*
RF2 0006-2024	Huelva	FABIS	Apoyo Metodológico y Análisis Estadístico	Alina Rigabert Sánchez Junco	TS	<b>28.050,00</b>

\*Coste total de la ayuda concedida para la **anualidad 2024** incluyendo salario bruto, incentivos variables y cuotas patronales de la Seguridad Social a cargo de la empresa contratante.

El importe corresponde a fecha **01/04/2024** como **fecha de inicio de renovación de la financiación** en el Programa.